

**CONVENIO COMPLEMENTARIO SEGÚN CLÁUSULA SEGUNDA INC. "A" DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2014
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA Y EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN.-**

La Municipalidad de Casilda , representada en este acto por el Sr. Intendente **Lic. Juan José SARASOLA**, con sede en calle Casado 2090 de Casilda, el Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación Dr. Julio De Olazábal, el Sr. Fiscal Regional del Ministerio Público de la Acusación Dr. Jorge C. Baclini, la Sra. Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal Casilda Dra. Marianela Luna y la Sra. Fiscal Adjunta de la Unidad Fiscal Casilda Dra. Andrea Lorena Aronne, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Casado 1876 Planta Baja de Casilda, en ejercicio de las facultades consagradas en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación celebrado en fecha 11 de Junio de 2014 entre la Municipalidad de Casilda y el Ministerio Público de la Acusación, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO COMPLEMENTARIO**, conforme a las siguientes estipulaciones

PRELIMINAR:

Las partes signatarias del presente convenio ratifican la necesidad de generar lazos para coadyuvar en la resolución pacífica de los conflictos, las actividades de averiguación de los hechos con apariencia de delito, la orientación y asistencia a las víctimas y testigos, procediendo en el marco del compromiso de elaboración y ejecución de programas en el área de TRABAJOS COMUNITARIOS: CLÁUSULA SEGUNDA – INCISO A – CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2014 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley Provincial 13.013 y en la Resolución N° 2/14 Art 1° apartado N° 17, de conformidad a lo establecido en los siguientes artículos

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE CASILDA, a través de la SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA facilitará la ejecución de trabajos no remunerados en favor del Estado o de Instituciones de bien público que tiendan a estimular la reinserción social de personas y se establezcan como regla de conducta o condición para una Suspensión del Juicio a Prueba (Art 76 C.P.), condenas de ejecución condicional (Art. 26 y sgtes del C.P.) y/o criterios de oportunidad (Art. 19 del C.P.P.S.F.) de los imputados por delitos culposos vinculados a las inconductas viales, la posibilidad de:

- 1.1 Intervenir en Controles de Alcoholemia,
- 1.2 Participar en charlas y/o jornadas y/o eventos que tiendan a la reducción del consumo de alcohol en la conducción de vehículos,
- 1.3 Colaborar con actividades de concientización y/o fortalecimiento de la seguridad vial,
- 1.4 Realizar tareas administrativas y/o de asistencia técnica vinculadas a la gestión de trámites vinculados al área de tránsito y/o Tribunal de Faltas.

SEGUNDO: El MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN nominará a las personas que puedan acceder a las actividades detalladas precedentemente, comprometiéndose a llevar a cabo todas las tareas que resulten conducentes para notificar a los organismos públicos y privados que correspondieren, la identidad de la persona incorporada a dichas tareas y todo otro dato que resulte de interés para el mejor cumplimiento del presente convenio.-

TERCERO: El MUNICIPIO DE CASILDA controlará e informará el cumplimiento de las tareas asignadas, comprometiéndose a notificar fehacientemente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN las irregularidades que eventualmente detectara, siendo potestad discrecional y exclusiva de dicho organismo la posibilidad de restringir, interrumpir o revocar el beneficio otorgado con la única obligación de hacérselo saber al Municipio.-

CUARTO: El MUNICIPIO DE CASILDA fijará las tareas que encomendará a la persona designada por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, de conformidad al perfil que este último le suministre y en un todo de acuerdo con la indicación que se le formule.-

QUINTO: El MUNICIPIO DE CASILDA se reserva la facultad de no incorporar a la persona que el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN le sugiera en el caso de no contar con tareas acordes al perfil y/o la indicación que este último requiera.-

SEXTO: El MUNICIPIO DE CASILDA se obliga exclusivamente a la contratación de un seguro personal para cubrir las contingencias a la que pudiera quedar expuesta la persona designada por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN en el marco del presente acuerdo

SEPTIMO: Las partes ratifican que el presente convenio no implica en principio otra erogación que las necesarias para el cumplimiento el cometido aquí previsto.-

OCTAVO: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación del presente convenio se solucionará de común acuerdo

NOVENO: Toda modificación al presente convenio, sólo podrá realizarse de común acuerdo expresado por escrito agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a formar parte del mismo

DÉCIMO: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes

En prueba de conformidad y para su exacto y fiel cumplimiento se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el ciudad de CASILDA, a los 2 días del mes de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS.

Dra. MARIANELA LUNA
FISCAL
FISCALÍA REGIONAL 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. Juan José SARASOLA
Intendente Municipal
Municipalidad de Casilda